



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1º de
Marzo de 1924*

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	83

TERCERA PARTE

25 de Abril de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

S U M A R I O :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en Periódico Oficial, fecha o página en el encabezado.

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

ACUERDO por el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato declara como recinto Oficial del Congreso del Estado el bien inmueble que ocupa la Explanada Benito Juárez de la ciudad de Apaseo el Grande, Gto., a efecto de llevar a cabo el 23 de junio de 2025 una sesión solemne para conmemorar los 500 años de la fundación de dicho Municipio.....

3

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

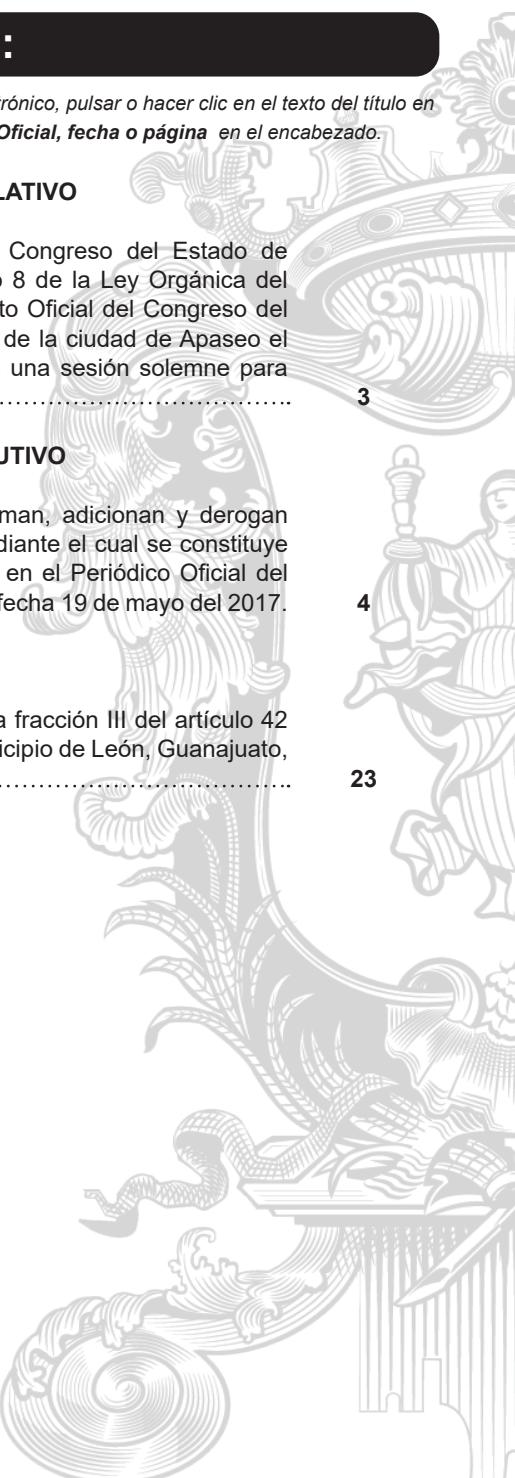
DECRETO Gubernativo Número 25, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto Gubernativo número 189 mediante el cual se constituye el Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 80, Cuarta Parte, de fecha 19 de mayo del 2017.

4

MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

ACUERDO mediante el cual se adiciona un párrafo segundo a la fracción III del artículo 42 de las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2025.....

23



GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A CUERDA:

Único. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato declara como Recinto Oficial del Congreso del Estado el bien inmueble que ocupa la Explanada Benito Juárez de la ciudad de Apaseo el Grande, Gto., a efecto de llevar a cabo el 23 de junio de 2025 una sesión solemne para conmemorar los 500 años de la fundación de dicho Municipio.

GUANAJUATO, GTO., 24 DE ABRIL DE 2025

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
Presidenta

DIPUTADA ANA MARÍA ESQUIVEL ARRÓN
Vicepresidenta

DIPUTADO JOSÉ SALVADOR TOVAR VARGAS
Primer secretario

DIPUTADA LUZ ITZEL MÉNDÉZ GONZÁLEZ
Prosecretaria en funciones de secretaria

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones II y XXVI, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en lo dispuesto en los artículos 2o.; 3o.; 6o.; y 7o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

El artículo citado también señala que los resultados del ejercicio de los recursos públicos serán evaluados por las instancias técnicas que se establezcan para tal efecto. Dicha evaluación contemplará el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados los recursos con el propósito de atender los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez¹.

A nivel gubernamental, la evaluación constituye un medio para asegurarse de que se están cumpliendo los objetivos y metas. A diferencia del seguimiento y monitoreo, que es un proceso continuo e interno, la evaluación es periódica y está diseñada para dar respuesta a los objetivos general y específicos planteados en su propia metodología².

La evaluación es un elemento fundamental de la formulación de políticas basadas en evidencias. Ofrece un conjunto de herramientas que pueden utilizarse para verificar y mejorar la calidad, eficiencia y efectividad de las intervenciones

¹La importancia de la evaluación de los recursos económicos municipales. Disponible en: https://cacep.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Importancia_de_la_Evaluaci%C3%B3n_de_los_RecursosMunicipales.pdf

²Ídem.

públicas en varias etapas de la implementación, esto es, permite centrarse en los resultados.

En suma, la evaluación es un proceso integral de observación, medida, análisis e interpretación, encaminado al conocimiento de una intervención pública —norma, programa, plan o política pública—, que permite alcanzar un juicio valorativo basado en evidencias, respecto a su diseño, puesta en práctica, resultados e impactos.

Con estas premisas, mediante el Decreto Gubernativo número 189 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 80, Cuarta Parte, del 19 de mayo de 2017, se constituyó el Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato, con la finalidad de que se formase como la instancia única que coordine a las dependencias y entidades de la administración pública estatal que, de acuerdo con su respectivo marco de competencia, tienen injerencia en las etapas de seguimiento y evaluación del ciclo presupuestario³.

A través de esta instancia, se fortaleció la participación social en el proceso de implementación de la Gestión por Resultados y del Presupuesto basado en Resultados.

Asimismo, el Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato (SEEG) ha operado de manera regular y no ha sufrido cambios en su normativa. En 2021 la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), realizó una evaluación diagnóstica, así como una propuesta organizacional del mismo, en atención a lo cual surgió la necesidad de ajustar su operación a partir del Macroproceso de Evaluación para el Estado de Guanajuato recomendado por la Comisión referida.

³ El Ciclo Presupuestario sirve para que la administración de los recursos públicos (...) se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Consta de siete etapas que se desarrollan durante el ejercicio fiscal: 1) Planeación; 2) Programación; 3) Presupuestación; 4) Ejercicio y control; 5) Seguimiento; 6) Evaluación; y 7) Rendición de cuentas.

Por tal motivo, es necesario realizar ajustes normativos para enfrentar dichos cambios, entre los cuales se encuentra la elaboración de una Agenda Anual de Evaluación, la formulación de documentos de opinión y planes de acción, la valoración de éstos, así como de la evaluación y del evaluador. Todo ello sistematizado a través de la implementación de un sistema informático ex profeso.

Por otro lado, la maduración del Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato derivada de su propia operación a través de los órganos que lo conforman ha dejado de manifiesto sus fortalezas y debilidades. Estos hallazgos también son parte esencial de la propuesta de modificación de este instrumento

Además, respecto a la alineación del presente Decreto Gubernativo con los objetivos del Desarrollo Sostenible y con los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo, la Agenda para el Desarrollo Sostenible de 2030⁴ aborda las dimensiones económicas, sociales y ambientales del desarrollo sostenible a través de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible como esferas altamente interdependientes de acción que informan vías de desarrollo a todos los niveles y el respeto de los principios fundamentales de los derechos humanos, entre ellos, el de igualdad.

Alineación con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS)

Objetivo 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

⁴ El Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050 incorporó la alineación del Plan a los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), que conforman la Agenda 2030 acordada por los países miembros de la ONU. En este instrumento rector del desarrollo de la entidad, se establecen los objetivos y estrategias de Guanajuato basados en cinco pilares del desarrollo: Sociedad incluyente, resiliente y solidaria; Economía dinámica y sustentable; Nueva gobernanza; Sociedad del conocimiento y Entornos regenerativos.

Meta del Objetivo 16 asociada al presente instrumento:

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

Para contribuir al cumplimiento del Objetivo del Desarrollo Sostenible número 16, este Decreto Gubernativo se ajusta a las líneas estratégicas, objetivos y estrategias contenidos el Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050⁵:

Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050

Pilar 3. Nueva gobernanza Para mejorar los mecanismos democráticos, la gobernabilidad y el quehacer gubernamental, que está abierto a la escucha y participación de la sociedad en las tareas de gobierno, contribuyendo a recuperar la confianza en las instituciones y la paz social.	Objetivo 3.1 Asegurar la eficacia, eficiencia y transparencia de la gestión gubernamental.	<ul style="list-style-type: none">• Estrategia 3.1.1 Fortalecimiento de las capacidades de gestión de la administración pública estatal.• Impulsar la generación de información estadística y geográfica que apoye los procesos de planeación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas.• Establecer sistemas de monitoreo y
---	---	---

⁵ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 139, Cuarta Parte, del 11 de julio de 2024.

		evaluación para medir el impacto de las políticas públicas, utilizando datos y evidencia para la toma de decisiones.
--	--	--

Así, con la finalidad de mejorar la operación, gestión y posicionamiento estratégico en materia de evaluación en el estado de Guanajuato, es que surge la necesidad de actualizar la normativa que rige la misma.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 25

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 1, en su fracción II; 2; 3, en sus fracciones VI, IX, XII y XIII; 6, en sus fracciones V, VI, X, XII y XIII; 8, en su párrafo primero; 10; 12, en sus fracciones I, II incisos a), b), c), y f), IV, V y VI, así como en sus párrafos segundo y tercero; 13, en su párrafos primero y segundo; 14 en sus fracciones III, V, IX, XII y XIV; 15, en sus fracciones I, IV y VI, así como en la fracción XVII para quedar como fracción VIII; 16; 19, en sus fracciones I y VI; 20, en su fracción III y su párrafo segundo; 21; 23; 24; 30, en sus párrafos primero y segundo y su fracción I; 31, en sus fracciones V, VI, VII, VIII, XIII y XIV; 32; 34; 36; 39; y 40; se **adicionan** los artículos 6 con las fracciones XIV, XV, XVI, y XVII; 9, con un párrafo segundo; 12, con un párrafo segundo, recorriendo los actuales párrafos segundo y tercero como párrafos tercero y cuarto; 13, con un párrafo tercero; 31, con las fracciones XV y XVI; y 33, con un párrafo segundo; y se **derogan** las fracciones XI y XIV del artículo 3; el artículo 5; la fracciones VIII y XI del artículo 6; los párrafos segundo y tercero del artículo 8; los incisos d) y e) de la fracción II del artículo 12; las fracciones IV, XIII y XV del artículo 14; la fracción II del artículo 20; el artículo 27; el artículo 28; el artículo 29; las fracciones II y III del artículo 30; las fracciones IX, XI y

XII del artículo 31; el artículo 35; y el artículo 41; del **Decreto Gubernativo número 189 mediante el cual se constituye el Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 80, Cuarta Parte, de fecha 19 de mayo del 2017, para quedar en los siguientes términos:

«Objeto

Artículo 1. El presente Decreto...

- I. ...
- II. Establecer las disposiciones generales para el proceso de evaluación de los proyectos, programas y políticas públicas de la Administración Pública Estatal.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. Las disposiciones del presente Decreto Gubernativo son de observancia para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en el marco de las etapas del ciclo de evaluación, las cuales al menos contemplan la planeación, programación, contratación, ejecución y seguimiento de las recomendaciones de los procesos de evaluación de sus proyectos, programas y políticas públicas, de conformidad con la demás normatividad aplicable.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos...

- I. a V. ...

VI. **Evaluación externa:** aquella que se realiza a través de personas físicas o morales, por instituciones de investigación o académicas o por organizaciones de la sociedad civil especializadas con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar y que cumplan los requisitos de

independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

VII. y VIII. ...

IX. **Intervenciones públicas:** los proyectos, programas y políticas públicas ejecutadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal con cargo a recursos públicos estatales;

X. ...

XI. **Derogada.**

XII. **Lineamientos generales:** los lineamientos generales para la evaluación de las políticas públicas, programas y proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato;

XIII. **Plan de Acción:** el conjunto de actividades desglosadas de manera cronológica que desarrollará la dependencia o entidad responsable del programa evaluado para ejecutar las recomendaciones derivadas de la evaluación;

XIV. **Derogada.**

XV. y XVI. ...

Artículo 5. Se deroga.

Artículo 6. El Sistema Estatal...

I. a IV. ...

Objetivos del Sistema...

V. Generar evidencia a través de la evaluación de las intervenciones públicas, para proponer mejoras, ajustes o modificaciones en su diseño o implementación para contribuir al mejoramiento de la gestión pública estatal;

VI. Proveer de la información que derive de las evaluaciones, para la planeación y el diseño de las intervenciones públicas, así como realimentar los sistemas estatales de Planeación y de Información Estadística y Geográfica y el Sistema de Evaluación al Desempeño, respectivamente;

VII. ...

VIII. **Derogada.**

IX. ...

X. Brindar las bases técnico-metodológicas, así como los mecanismos y herramientas necesarias para realizar el proceso de las evaluaciones;

XI. **Derogada.**

XII. Coadyuvar en la formación de personal especializado en materia de evaluación en las instancias ejecutoras, para asegurar ejercicios eficaces;

XIII. Fomentar la participación del Estado de Guanajuato en las redes de evaluadores nacionales e internacionales;

XIV. Coordinar, orientar, integrar y estandarizar el proceso de evaluación de las intervenciones públicas;

XV. Informar a la sociedad sobre el desempeño de las intervenciones públicas;

- XVI.** Generar y usar información que fortalezca la formulación e implementación de políticas, la planeación estratégica de la Administración Pública Estatal, así como las etapas del ciclo presupuestario; y
- XVII.** Contribuir al mejoramiento de la gestión del sector público y la gobernabilidad.

Participación de los...

Artículo 8. Los municipios, mediante solicitud expresa, podrán participar en el Sistema Estatal, para la evaluación de las intervenciones públicas municipales en la obtención de los objetivos y metas contenidos en el Programa de Gobierno municipal respectivo, a través de la capacitación que le proporcione el Iplaneg en colaboración con las instituciones que considere pertinentes para tal fin.

Se deroga.

Se deroga.

Presupuestación de recursos

Artículo 9. Para la implementación...

Para ello, deberán informar a la persona titular de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal para integrar la Agenda Anual de Evaluación del ejercicio fiscal en turno.

Estatuto

Artículo 10. El Estatuto regula el funcionamiento y organización de los órganos que integran el Sistema Estatal; así como los demás aspectos de operación del Sistema Estatal necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Conformación

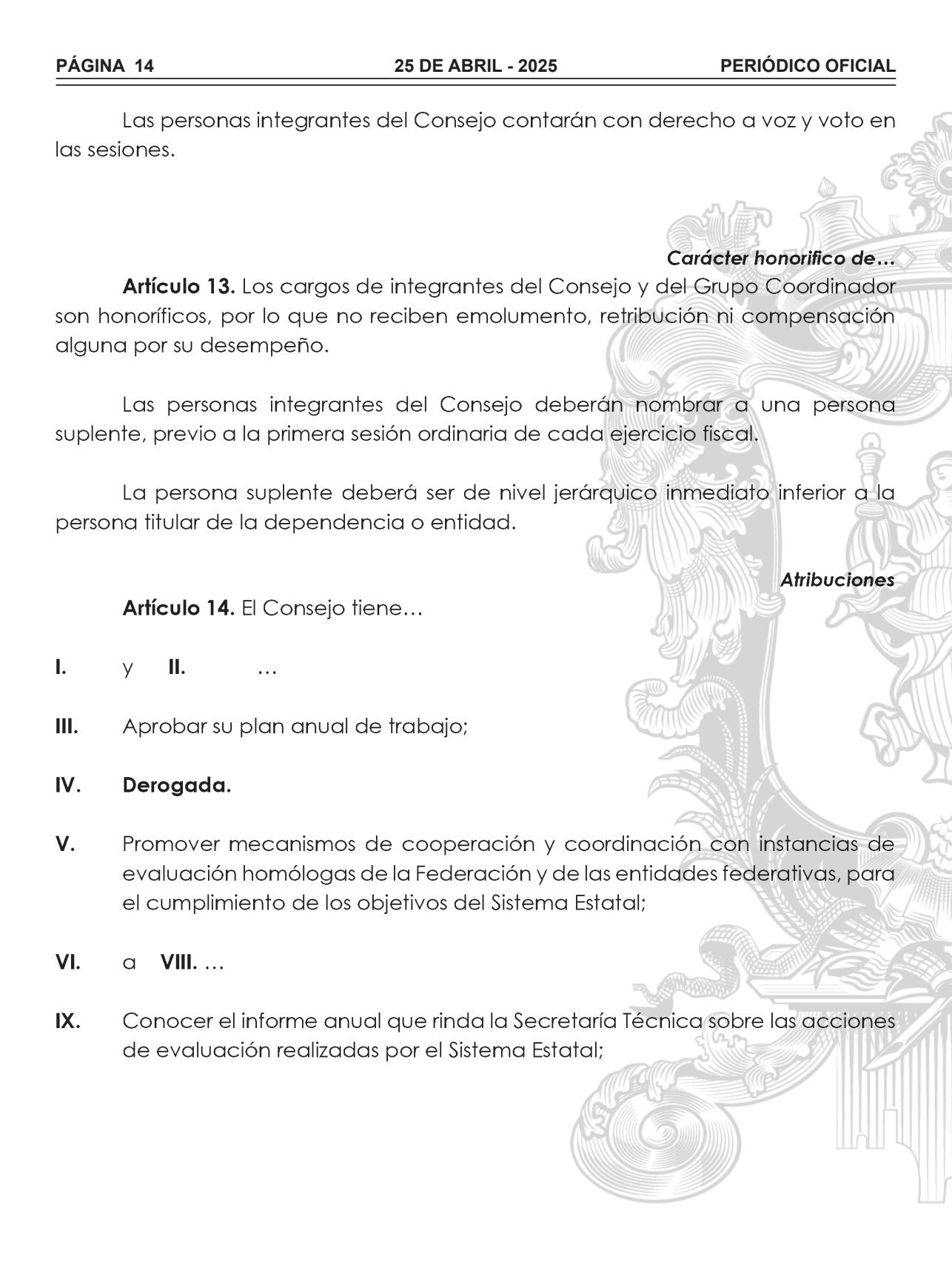
Artículo 12. El Consejo se...

- I. La persona titular de la Secretaría de Gobierno, quien tendrá la Presidencia;
- II. Las personas titulares...
 - a) Secretaría de Finanzas;
 - b) Secretaría de la Honestidad;
 - c) Secretaría del Nuevo Comienzo;
 - d) **Derogado.**
 - e) **Derogado.**
 - f) Las demás dependencias y entidades que determine la persona titular del Poder Ejecutivo.
- III. ...
- IV. Una persona integrante del sector empresarial;
- V. Una persona integrante del sector social; y
- VI. Una persona integrante del sector académico.

Cuando quien sea titular del Poder Ejecutivo asista a las sesiones del Consejo asumirá la Presidencia y la persona titular de la Secretaría de Gobierno será un integrante más. Ambas tendrán derecho a voz y voto.

Las personas integrantes a que se refieren las fracciones IV, V y VI de este artículo serán designadas por la persona titular del Poder Ejecutivo a propuesta de la persona titular de la Dirección General del Iplaneg y durarán en su encargo dos años con posibilidad de ratificación por un segundo período.

Las personas integrantes del Consejo contarán con derecho a voz y voto en las sesiones.



Carácter honorífico de...

Artículo 13. Los cargos de integrantes del Consejo y del Grupo Coordinador son honoríficos, por lo que no reciben emolumento, retribución ni compensación alguna por su desempeño.

Las personas integrantes del Consejo deberán nombrar a una persona suplente, previo a la primera sesión ordinaria de cada ejercicio fiscal.

La persona suplente deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior a la persona titular de la dependencia o entidad.

Atribuciones

Artículo 14. El Consejo tiene...

- I. y II. ...
- III. Aprobar su plan anual de trabajo;
- IV. **Derogada.**
- V. Promover mecanismos de cooperación y coordinación con instancias de evaluación homólogas de la Federación y de las entidades federativas, para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal;
- VI. a VIII. ...
- IX. Conocer el informe anual que rinda la Secretaría Técnica sobre las acciones de evaluación realizadas por el Sistema Estatal;

X. y XI. ...

XII. Gestionar el financiamiento para el cumplimiento de la agenda anual de evaluación, así como para la capacitación de las personas que integran los órganos del Sistema Estatal;

XIII. Derogada.

XIV. Aprobar los mecanismos para la instrumentación de recomendaciones de mejora que deriven del informe anual sobre las acciones de evaluación del Sistema Estatal;

XV. Derogada.

XVI. ...

Atribuciones de la...

Artículo 15. La Presidencia del...

I. Representar al Sistema Estatal y al Consejo, ante las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, así como ante organismos e instituciones nacionales e internacionales cuyo objeto sea la evaluación de las políticas públicas, el mejoramiento de la gestión pública o el impulso a la gestión pública con base en resultados. Esta representación podrá delegarla en la Secretaría Técnica o en alguna de las dependencias y entidades que conforman el Consejo, en función de sus atribuciones, competencias y procesos;

II y III. ...

IV. Presidir las sesiones del Consejo;

V. ...

- VI. Solicitar a las personas integrantes del Consejo la información que estime pertinente para su buen funcionamiento;
- VII. ...
- VIII. Las demás que se prevean en el Estatuto, las que por acuerdo se tomen al interior del Consejo y las que se deriven de la normatividad aplicable.

Suplencia de la...

Artículo 16. La ausencia de la persona titular de la Presidencia o de su suplente a una sesión del Consejo se suplirá por la persona titular o suplente de la Secretaría de Finanzas.

Atribuciones de la...

Artículo 19. La Secretaría Técnica...

- I. Convocar a las sesiones, previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia, a las personas integrantes del Consejo y remitirles el proyecto de orden del día acompañado de la documentación relacionada con éste;
- II. a V. ...
- VI. Turnar a las personas consejeras los asuntos que les sean encomendados por la persona titular de la Presidencia;
- VII. a XI. ...

Sesiones del Consejo

Artículo 20. El Consejo sesiona...

- I. ...

II. Derogada.**III. Seguimiento y revisión del cumplimiento del programa anual de trabajo e integración de resultados obtenidos.**

El Consejo celebrará sesiones extraordinarias cuando así lo amerite la naturaleza de los asuntos a tratar o las convoque con ese carácter la persona titular de la Presidencia.

Convocatorias a las sesiones

Artículo 21. Las convocatorias a las sesiones contienen el orden del día, lugar, fecha, hora y modalidad prevista para su celebración y deben notificarse a las personas integrantes del Consejo cuando menos diez días naturales antes de su celebración en caso de sesiones ordinarias y con dos días hábiles de anticipación para las extraordinarias.

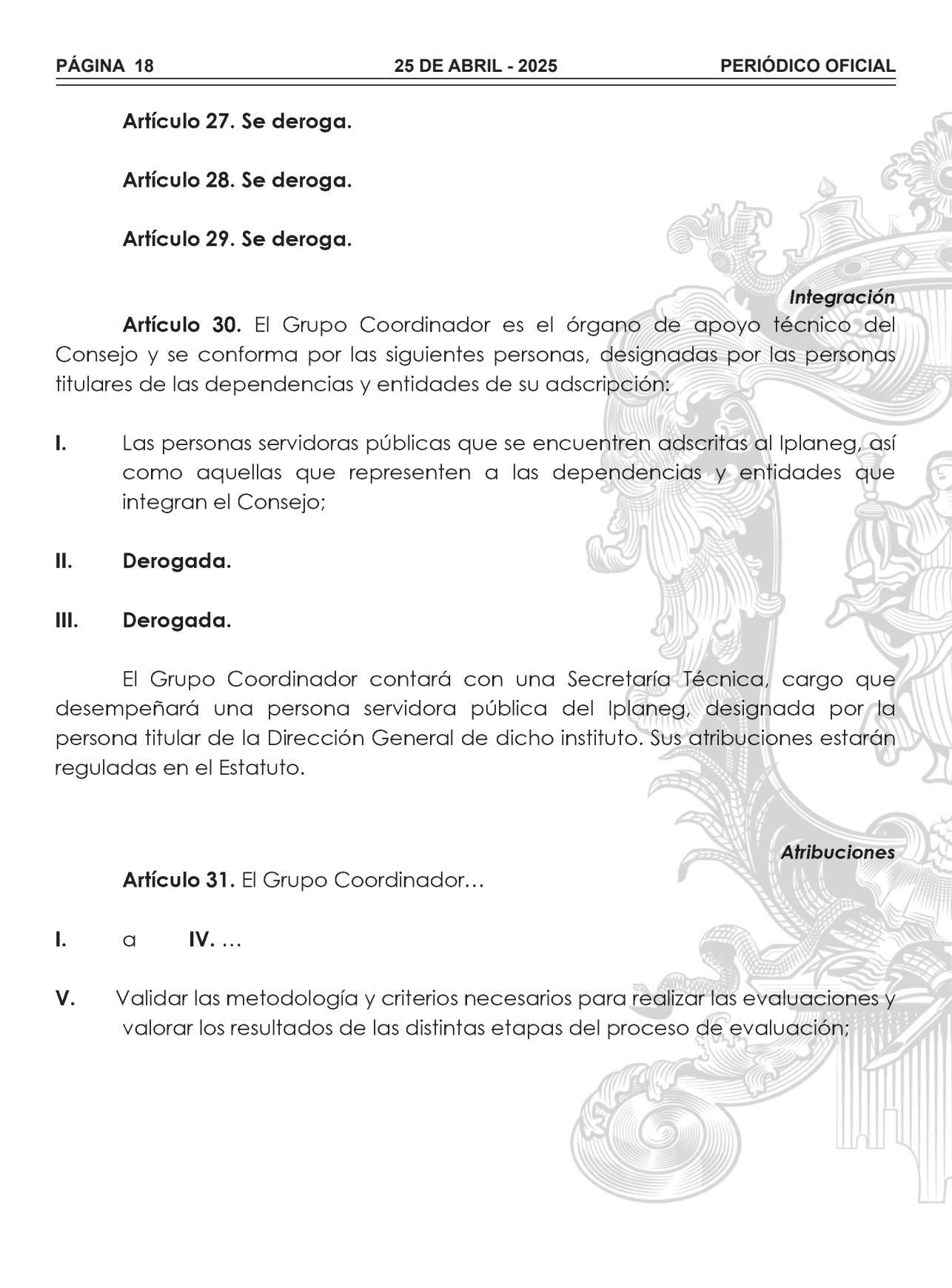
Asistencia a las sesiones

Artículo 23. La asistencia de las personas integrantes a las sesiones del Consejo será presencial. Si en la convocatoria se señala que la sesión se celebrará en modalidad virtual podrá llevarse a cabo a través de instrumentos electrónicos, informáticos o cualquier otro medio tecnológico que garantice su desarrollo en tiempo real, se acredite la identidad de las personas participantes y se asegure la comunicación efectiva entre ellas.

Para hacer constar la asistencia de las personas integrantes y las votaciones en las sesiones que se celebren en modalidad virtual, sus imágenes deberán grabarse en el archivo electrónico del desarrollo de la sesión.

Votaciones

Artículo 24. Los acuerdos del Consejo se aprobarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes. En caso de empate, quien desempeñe la Presidencia del Consejo tendrá voto dirimiente.

Artículo 27. Se deroga.**Artículo 28. Se deroga.****Artículo 29. Se deroga.****Integración**

Artículo 30. El Grupo Coordinador es el órgano de apoyo técnico del Consejo y se conforma por las siguientes personas, designadas por las personas titulares de las dependencias y entidades de su adscripción:

- I. Las personas servidoras públicas que se encuentren adscritas al Iplaneg, así como aquellas que representen a las dependencias y entidades que integran el Consejo;
- II. **Derogada.**
- III. **Derogada.**

El Grupo Coordinador contará con una Secretaría Técnica, cargo que desempeñará una persona servidora pública del Iplaneg, designada por la persona titular de la Dirección General de dicho instituto. Sus atribuciones estarán reguladas en el Estatuto.

Atribuciones**Artículo 31. El Grupo Coordinador...**

- I. a IV. ...
- V. Validar las metodología y criterios necesarios para realizar las evaluaciones y valorar los resultados de las distintas etapas del proceso de evaluación;

- VI. Coadyuvar en la elaboración de los términos de referencia de las evaluaciones;
- VII. Revisar las propuestas de los planes de acción elaborados por las dependencias y entidades responsables de los programas evaluados para dar atención a las recomendaciones y su seguimiento;
- VIII. Elaborar o coadyuvar con los mecanismos de seguimiento al plan de acción de las recomendaciones y presentar el informe final sobre su cumplimiento e implementación;
- IX. **Derogada.**
- X. ...
- XI. **Derogada.**
- XII. **Derogada.**
- XIII. Proponer los mecanismos de difusión de los avances y resultados del Sistema Estatal;
- XIV. Establecer la vinculación con instancias estatales, nacionales e internacionales en materia de evaluación para propiciar el intercambio y adquisición de aprendizajes, herramientas, competencias y habilidades en la materia;
- XV. Revisar y emitir recomendaciones a los lineamientos generales; y
- XVI. Proponer las áreas o temas que sean susceptibles de ser objeto de una evaluación por primera ocasión.

Sesiones de trabajo

Artículo 32. El Grupo Coordinador sesionará de manera ordinaria por lo menos tres veces al año para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con el Estatuto y en forma extraordinaria cuando sea necesario.

Objeto**Artículo 33. Los Lineamientos Generales...**

Los lineamientos generales son de observancia para todas las dependencias y entidades que realicen evaluaciones en el ejercicio fiscal

Presentación del proyecto

Artículo 34. La Secretaría Técnica presentará ante el Consejo, para su aprobación, en la última sesión ordinaria anual, el proyecto de lineamientos generales para el ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Artículo 35. Se deroga.**Publicación y difusión**

Artículo 36. Los lineamientos generales, una vez aprobados por el Consejo, se publicarán en los portales oficiales en internet del Iplaneg.

Propuestas para integrar....

Artículo 39. El Grupo Coordinador conformará la propuesta de agenda anual de evaluación que establecerá las intervenciones públicas por evaluarse, el tipo de evaluación y los plazos de ejecución.

La Secretaría Técnica someterá la propuesta de agenda anual de evaluación al Consejo, para su aprobación, en la primera sesión ordinaria anual.

La agenda anual de evaluación, una vez aprobada y publicada, no podrá modificarse, con excepción de aquellas evaluaciones propuestas al Consejo por las dependencias y entidades de manera fundada y justificada, las cuales serán analizadas y, en su caso, aprobadas por el Consejo para su adición.

Publicación de la agenda anual de evaluación y de los resultados de las evaluaciones

Artículo 40. La agenda anual de evaluación, una vez aprobada, es información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Se publicará a más tardar el último día hábil del mes de abril del ejercicio fiscal de que se trate en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y se difundirá en los portales oficiales en internet del Iplaneg, de la Secretaría de Finanzas y de las dependencias con atribuciones de evaluación que determine el Consejo.

Los resultados de las evaluaciones se difundirán en los portales electrónicos oficiales de las dependencias y entidades responsables de los programas en un plazo de treinta días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

Artículo 41. Se deroga.»

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Actualización de Estatuto

Artículo Segundo. El Estatuto del Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato deberá adecuarse de conformidad con las disposiciones previstas en el presente Decreto Gubernativo, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto Gubernativo.

*Designación de las
personas ciudadanas del Consejo*

Artículo Tercero. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado designará a las personas integrantes del Consejo Estratégico de Evaluación señalados en las fracciones IV, V y VI del artículo 12 del presente Decreto Gubernativo, dentro de los noventa días siguientes al inicio de su vigencia.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 9 de abril de 2025.

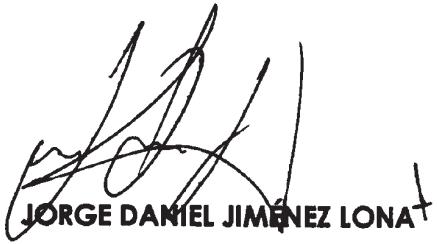
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

a

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

LA CIUDADANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 25 FRACCIÓN I, INCISO B), 295 Y 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE ABRIL DE 2025, APROBÓ EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

Único. Se adiciona un párrafo segundo a la fracción III del artículo 42 de las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, como a continuación se describe:

CAPÍTULO VIGÉSIMO CUARTO DE LOS INGRESOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LEÓN GUANAJUATO

Artículo 42.- La Comisión Municipal...

I. y II...

III. Por el uso...

1. a 41...

Se establece el día domingo como día de acceso gratuito y recreativo a las albercas del Centro Acuático Ángel Camacho ubicadas en la Unidad Deportiva Enrique Fernández Martínez; para aquellas personas que presenten identificación en la que conste ser residente del municipio de León o de cualquier otro municipio del Estado de Guanajuato, debiendo cubrir la cuota que corresponda al estacionamiento.

Las tarifas serán...

La tarifa nocturna...

Las aportaciones por...

IV. Por tarjeta multientrada...

a) a d) ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Entrada en vigor

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Derogación de disposiciones

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan al presente ordenamiento legal.

Difusión del presente acuerdo

TERCERO. Se instruye a la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte, así como a la Dirección General de Comunicación Social para que realicen la difusión del presente acuerdo de forma eficiente y oportuna para la ciudadanía.

Actos Administrativos para cumplimiento

CUARTO. Se instruye a la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte para que realice todos los actos administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

POR TANTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIONES I Y VII Y 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2025.

C. MAESTRA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS

C. MAESTRO LUIS MIGUEL AGUIRRE ARANDA

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Mediante oficio designación número PMU/0059/2025, de fecha 15 de abril de 2025, suscrito por la Maestra Alejandra Gutiérrez Campos, Presidenta Municipal de León, Guanajuato.

AVISOS

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

A V I S O S

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,828.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 911.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 29.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno